

- 000435

RESOLUCIÓN No. _____ de 2016**07 JUN. 2016**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 320 de 2014"

La Directora General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales y, en especial, de las previstas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, en los numerales 1°, 2° y 16 del artículo 7° de la Ley 1286 de 2009 y, en los numerales 1°, 2°, 6°, 7°, 10°, 12°, 15° y 17° del artículo 2 y, 15° del artículo 5 del Decreto 849 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 17 del artículo 2 del Decreto 849 de 2016 establece como funciones del Colciencias “definir prioridades y criterios para la asignación del gasto público en CTel, los cuales incluirán áreas estratégicas y programas específicos y prioritarios a los que se les deberá otorgar especial atención y apoyo presupuestal”.

Por su parte el numeral 5 del artículo 5 del mismo Decreto determina que corresponde al Director de Colciencias “Orientar el diseño de la política, los instrumentos y mecanismos de CTel y el Plan Nacional de CTel, de manera articulada con los actores del SNCTI”.

Que mediante Resolución No. 320 de 2014 se creó la categoría de "Investigador Emérito", se establecieron los requisitos y criterios para obtener ese reconocimiento y se creó el premio "Vida y obra a los Investigadores Eméritos de Colombia.

Que en los artículos segundo y quinto de la mencionada resolución se consagró que el premio "Vida y obra a los Investigadores Eméritos de Colombia" se entregaría anualmente, para lo cual se debería definir el tope máximo del valor del reconocimiento y hacer las apropiaciones presupuestal correspondientes.

Que en acatamiento de los cometidos Estatales incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”, Colciencias en desarrollo de su proceso de planeación institucional, estructuró los programas y proyectos, así como las metas estratégicas que regirán su quehacer misional durante este cuatrenio.

Que el premio creado mediante la Resolución No. 320 de 2014, no fue priorizado dentro de las líneas estratégicas, toda vez que los recursos disponibles fueron

R

destinados a atender los programas y proyectos estratégicos, de conformidad con los objetivos misionales de la Entidad.

Que por lo anterior, resulta necesario disponer la derogatoria integral del citado acto administrativo

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar en su integridad la Resolución No. 320 de mayo de 2014 en su integridad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

Dada en Bogotá, D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

07 JUN. 2016



YANETH GIHA TOVAR
Directora General

Elaboró/revisó y aprobó: Imzapata